

ACTUALIZACIONES Y RECURSOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN PARA PERSONAS EN CAROLINA DEL NORTE¹

Este documento está dirigido a personas en Carolina del Norte que apoyan a personas no ciudadanas e inmigrantes. Incluye explicaciones sobre los cambios importantes en la política de aplicación de la ley de inmigración, así como información y recursos para compartir con las personas afectadas. Por favor, consulte las siguientes secciones para obtener: (1) resúmenes de las nuevas políticas de aplicación de la ley que podrían afectar a las personas de Carolina del Norte, (2) un resumen de la HB10 (la nueva ley de detención migratoria de Carolina del Norte), (3) una descripción general de los condados de Carolina del Norte con acuerdos 287(g), (4) orientación sobre cómo reducir la probabilidad de detenciones de tráfico y de ser arrestos, (5) documentos que las personas no ciudadanas deben portar según su estatus migratorio, (6) recursos para la preparación ante emergencias y sus derechos durante encuentros con las fuerzas del orden, y (7) una lista de abogados locales para que le sirvan de referencia. El documento concluye con oportunidades de voluntariado y otras maneras de colaborar con organizaciones locales de inmigración

I. Cambios Importantes en la Política Migratoria que Podrían Afectar a los Habitantes de Carolina del Norte

Eliminación de las prioridades de control migratorio: La administración Biden estableció "prioridades de control migratorio" que ordenaron al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) y al Departamento de Seguridad Nacional (DHS) concentrarse en las personas consideradas amenazas a la seguridad nacional, amenazas a la seguridad pública (por ejemplo, personas condenadas por delitos graves con agravantes) y personas que ingresaron a Estados Unidos después de octubre de 2020. En enero del 2025, Trump anuló las prioridades de control migratorio de Biden sin establecer nuevas. Sin una nueva lista de prioridades de control migratorio, el ICE y el DHS pueden concentrarse en todos los extranjeros. Esto significa que cualquier persona sin estatus migratorio legal, independientemente de su tiempo de residencia en Estados Unidos o sus vínculos familiares o comunitarios puede ser un objetivo de la aplicación de las leyes de inmigración. Las personas con órdenes de deportación o condenas penales corren un mayor riesgo de ser blanco de las medidas de control migratorio de ICE, sin embargo, existen numerosos informes de ICE deteniendo y arrestado personas sin que tengan una orden de deportación o antecedentes penales.

Eliminación de la política de lugares sensibles: El presidente Trump anuló las políticas de 2011 que impedían al ICE, salvo en casos de emergencia, aplicar las leyes de inmigración en lugares sensibles, como lugares de culto, escuelas, protestas públicas y hospitales, sin autorización específica. La administración Trump ahora solo exige que los agentes locales consulten con los

¹ Este documento fue preparado por Olivia Callan (promoción 25), Taylor Dempsey (promoción 25) y Kate Evans a través de la Clínica de Derechos de los Inmigrantes de la Facultad de Derecho de Duke. Se actualizó por última vez el 21 de marzo de 2025. El contenido de este documento no constituye asesoramiento legal.

supervisores locales y apliquen el “sentido común” al interrogar y arrestar a personas en lugares sensibles. La administración Trump también emitió una directiva que permite a los agentes del ICE llevar a cabo la aplicación de las leyes de inmigración civil en o cerca de los juzgados "cuando tengan información creíble que les haga creer que el/los extranjero(s) que buscan se encuentra(n) o estará(n) presente(s) en un lugar específico". El memorando establece que los arrestos en los juzgados pueden ser especialmente necesarios en jurisdicciones que se niegan a cooperar con el ICE, por ejemplo, al no ejecutar las órdenes de detención migratoria y transferir a los extranjeros a la custodia del ICE.

Ampliación de la deportación acelerada: El presidente Trump ordenó al DHS aplicar el proceso de deportación acelerada, establecido por ley, a cualquier extranjero detenido en cualquier lugar de Estados Unidos que no pueda demostrar que ha permanecido en el país durante más de dos años. La deportación acelerada exige la detención y expulsión rápida por parte del ICE, sin audiencia ante un juez de inmigración, para ciertas categorías de extranjeros esto esta sujeto a una entrevista de selección limitada para el asilo.

Presión para arrestos en el interior del país: El presidente Trump emitió una orden ejecutiva que ordena al DHS "tomar todas las medidas apropiadas para detener, en la mayor medida posible permitida por la ley, a los extranjeros detenidos por violaciones a la ley de inmigración hasta su deportación exitosa de Estados Unidos". La administración Trump tiene como objetivo que cada oficina local realice 75 arrestos diarios o 1500 arrestos diarios a nivel nacional. Esta meta es significativamente mayor que el promedio de 311 arrestos diarios durante el último año de la administración Biden.

Priorizar la aplicación de la ley para las personas que ingresaron en libertad condicional o están sujetas a una deportación acelerada: El presidente Trump puso fin al programa de libertad condicional humanitaria para personas de Cuba, Haití, Nicaragua, Venezuela y Ucrania. Posteriormente, la administración Trump ordenó al ICE que revisara y potencialmente cancelara la libertad condicional de cualquier persona que ya hubiera ingresado a Estados Unidos con ella y que considerara priorizar su deportación, especialmente si no habían solicitado u obtenido otro beneficio migratorio (por ejemplo, asilo). La administración Trump también ordenó al ICE que considerara aplicar el proceso de deportación acelerada a cualquier persona que fuera "elegible", a través de trasladar a las personas fuera del proceso de audiencias en la corte de inmigración y revocar la libertad condicional (parole).

Aumento de las detenciones obligatorias de inmigrantes y de las órdenes de detención de inmigrante: La Ley Laken-Riley exige al ICE detener a los extranjeros que ingresaron sin autorización si han sido arrestados o acusados (independientemente de la condena) de robo, hurto, hurto en tiendas, agresión a un agente del orden público o cualquier delito que resulte en muerte o lesiones corporales graves. Además, exige que el ICE emita solicitudes ("detenciones") a las cárceles locales para detener a cualquier persona sujeta a esta disposición durante hasta 48 horas más de lo que permanecería de otra manera para que el ICE pueda tomar su custodia.

Priorización de las infracciones de los requisitos de registro y cambio de domicilio para el procesamiento penal e migratorio: La ley federal de inmigración exige que los extranjeros registren su presencia e informen de cualquier cambio de domicilio, y ha tipificado la falta de registro o informe de un cambio de domicilio como delito federal y motivo de expulsión. Anteriormente, estas sanciones penales e migratorias no se han aplicado de forma generalizada. La Administración Trump ha priorizado las infracciones de estas leyes tanto para el procesamiento penal como para la aplicación de las leyes migratorias. Puede encontrar más información sobre quiénes deben registrarse, cómo informar un cambio de domicilio y qué documentos sirven como comprobante de registro [aquí](#). Puede encontrar información sobre los derechos constitucionales de los extranjeros relacionados con el requisito de registro [aquí](#).

Para obtener más información o mantenerse al día con los rápidos cambios en las políticas migratorias bajo el gobierno de Trump, haga clic [aquí](#).

II. Nueva Ley de Inmigración de Carolina del Norte: HB10

Cuando alguien es arrestado e ingresado en la cárcel, sus huellas dactilares se envían a las bases de datos del FBI y el ICE. Si ICE cree que la persona está aquí violando las leyes de inmigración, ICE puede enviar una orden de detención a la cárcel en la que se encuentra detenida la persona, solicitando que la cárcel retenga al individuo durante 48 horas adicionales.

La HB10 (que se codificará en N.C.G.S. § 162-62) es una ley reciente de Carolina del Norte, aprobada tras el veto del gobernador Cooper, que exige que todas las cárceles de Carolina del Norte notifiquen al ICE cuando no puedan identificar el estatus migratorio de una persona acusada de ciertos delitos violentos, sexuales o relacionados con drogas. También exige que los alguaciles detengan a las personas durante 48 horas tras recibir una orden de detención del ICE y una orden judicial contra ellas. La HB10 se aplica a toda persona arrestada y sujeta a una orden de detención del ICE por cualquier motivo, y no se limita a los delitos violentos, sexuales o relacionados con drogas enumerados en la primera parte del estatuto.

Los alguaciles deben primero llevar a la persona sujeta a la orden de detención y la orden de arresto de ICE ante un funcionario judicial de Carolina del Norte para obtener una orden de custodia judicial. El alguacil debe retener a la persona sujeta a la orden de detención y la orden de custodia judicial durante 48 horas desde la recepción de la orden de detención en la cárcel.

La Ley Laken-Riley modificó la ley federal de inmigración para ampliar las causales de detención migratoria sin fianza ni audiencia, incluyendo arrestos y cargos por hurto en tiendas, robo y otros delitos, independientemente de la condena. La Ley también exige que el ICE emita órdenes de detención contra personas acusadas o arrestadas por la lista adicional de delitos. En consecuencia, la Ley podría resultar en más órdenes de detención y, por lo tanto, más personas sujetas a la HB10.

III. Acuerdos 287(g)

Los acuerdos 287(g) son contratos entre las agencias locales del orden público y el ICE que autorizan a los agentes locales del orden público a desempeñar ciertas funciones de agentes federales de inmigración. Carolina del Norte ha aprobado específicamente una ley (N.C.G.S. § 128-1.1(c1)) que autoriza a los condados a celebrar estos acuerdos y desempeñar las funciones de agentes de inmigración. Si un condado tiene un acuerdo 287(g), está sujeto a los límites de dicho acuerdo, no a los de la HB10. Por ejemplo, según la HB10, una cárcel solo puede detener a una persona durante 48 horas a partir de la fecha en que recibió una orden de detención y una orden administrativa del ICE. Sin embargo, según la 287(g), una cárcel puede detener a una persona durante 48 horas más allá de la fecha en que, de otro modo, sería liberada.

Los siguientes condados de Carolina del Norte tienen acuerdos 287(g): Alamance, Albemarle, Avery, Brunswick, Cabarrus, Caldwell, Cleveland, Duplin, Gaston, Henderson, Lincoln, Nash, Randolph, Rockingham y Yancey. El ICE mantiene una lista actualizada de acuerdos 287(g) [aquí](#).

IV. Reducción de la Probabilidad de Detenciones y Arrestos de Tráfico

Las detenciones de tráfico son una de las formas más comunes en que las personas entran en contacto con ICE. En Carolina del Norte, las razones más frecuentes para las detenciones de tráfico son el exceso de velocidad, la conducción imprudente, conducir demasiado cerca de otro vehículo, infracciones de las señales de alto o los semáforos, infracciones de registro y equipo, no usar la direccional, no usar el cinturón de seguridad y conducir con una licencia suspendida o revocada.

Para evitar las detenciones de tráfico:

- Use el cinturón de seguridad.
- Asegúrese de que su vehículo esté en buen estado.
 - Si sus ventanas están polarizadas o rotas, o si alguna luz trasera no funciona, la policía puede detenerlo por estas infracciones menores.
 - No cuelgue objetos del espejo retrovisor.
 - No use marcos de placa que cubran su número de la matrícula.
 - Asegúrese de que las placas de su licencia no estén vencidas, lo cual es prueba de que usted pagó para registrar su vehículo.
- Conduzca con precaución.
 - Conozca siempre el límite de velocidad.
 - No conduzca demasiado rápido ni demasiado lento.
 - Deténgase completamente en las señales de alto y en los semáforos.
 - Use las luces direccionales al cambiar de carril o girar.
- Cumpla las leyes sobre transporte de niños en Carolina del Norte. Tenga en cuenta que los delitos que involucren a niños pueden ser causales de deportación bajo la ley de inmigración.

- Se requiere un asiento de seguridad o un asiento elevador utilizado adecuadamente para niños menores de 8 años y que pesen menos de 80 libras.
- Los niños menores de 5 años y menos de 40 libras deben ir en el asiento trasero si el vehículo tiene airbag delantero y un asiento trasero.
- Los menores de 16 años no pueden viajar en la parte trasera de camionetas.
- No conduzca bajo los efectos del alcohol.
 - Incluso una copa puede superar el límite legal.
 - No conduzca con envases abiertos de alcohol.
- No arroje basura por la ventana de su vehículo.
- Consulte a un abogado si tiene cargos de tráfico pendientes y asegúrese de asistir a todas las audiencias judiciales programadas.

*Si lo detienen mientras conduce:*²

- Si agentes de inmigración o la policía le indican que detenga su automóvil, debe hacerlo. Los agentes de inmigración pueden hacer preguntas breves sobre su nombre, estatus migratorio, nacionalidad y planes de viaje. No está obligado a responder más que su nombre y mostrar su licencia de conducir.
- Los oficiales de policía pueden pedir su nombre, licencia de conducir, prueba de seguro y registro del vehículo. Debe mostrar estos documentos si los tiene. No está obligado ninguna otra pregunta.
- Si un agente u oficial solicita registrar su vehículo, puede negarse a darle permiso.
- Si un agente u oficial interrogan a un pasajero, este debe preguntar si está obligado a responder. Si la respuesta es afirmativa, el pasajero debe dar su nombre pero no tiene que dar ninguna otra información. El agente puede pedirle a usted y a sus pasajero que salgan del vehículo.

V. Documentos que Debe Portar³

Para ciudadanos estadounidenses (naturalizados, derivados o por nacimiento):

- No están obligados a portar identificación.

Para residentes permanentes legales (titulares de "green card"):

- Debe llevar consigo su tarjeta de residente permanente legal ("green card").
- También debe guardar una copia en papel (frente y reverso) en un lugar seguro y un foto o copia electrónica (frente y reverso) en un lugar seguro.

Si no tiene estatus migratorio permanente pero tiene un Documento de Autorización de Empleo válido ("permiso de trabajo"):

- Debe llevar consigo su tarjeta de autorización de empleo.
- Debe mantener una copia en papel (frente y reverso) en un lugar seguro y una foto o copia electrónica (frente y reverso) en un lugar seguro.

² De los Defensores de la Justicia de Carolina del Norte: <https://www.ncaj.com/for-the-public/immigration-agents>

³ De la Sociedad de Asistencia Legal de la Ciudad de Nueva York: <https://legalaidnyc.org/get-help/immigration-deportation/what-you-need-to-know-about-ice-encounters/>.

Si ingresó a los EE.UU. con permiso, como “parole” (libertad condicional) o con una visa temporal, como una visa de turista o de estudiante o una tarjeta de cruce fronterizo, y su período de libertad condicional o admisión no ha vencido:

- Debe llevar una copia de su expediente I-94 que demuestre que se le concedió “parole” o se le admitió temporalmente. Puede obtener una copia de su I-94 [aquí](#).

Si no tiene estatus migratorio permanente pero tiene una audiencia pendiente en la Corte de Inmigración:

- Debe llevar consigo su [Notificación de Comparecencia](#) y el comprobante de su próxima [Audiencia en el Tribunal de Inmigración](#).
- También debe guardar una copia en papel de su notificación de audiencia y cualquier otro documento relacionado con inmigración en un lugar seguro, y guardar fotos u otras copias electrónicas en un lugar seguro donde un ser querido pueda acceder a ellas si lo detienen.

Si no tiene un estatus migratorio permanente, pero ha presentado una solicitud de inmigración ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (“USCIS”):

- Si tiene una notificación de aprobación para esa solicitud (y no tiene una tarjeta de permiso de trabajo), debe llevar consigo esa notificación.
- Si tiene una notificación que indica que ha recibido una Determinación de Buena Fe o Acción Diferida en relación con una solicitud pendiente, debe llevar la notificación consigo.
- Si tiene una notificación de recibo del USCIS para una solicitud pendiente, debe llevarla consigo.
- También debe guardar una copia en papel de su notificación de recibo y cualquier otro documento relacionado con la inmigración en un lugar seguro, y guardar fotos u otras copias electrónicas en un lugar seguro donde un ser querido pueda acceder a ellas en caso de su detención.
- Tenga en cuenta que ni una notificación de aprobación ni una notificación de recibo cumplen con el requisito de registro del gobierno. Debe consultar con un abogado de inmigración sobre sus riesgos y obligaciones.
- Recursos adicionales: [requisito de registro](#), [requisito de cambio de domicilio](#), [consecuencias del registro](#) y [derechos constitucionales independientemente del estatus migratorio](#).

Si no tiene estatus migratorio permanente y ninguna de las opciones anteriores le aplica, pero ha estado en Estados Unidos durante dos años o más:

- Debe llevar consigo comprobante de su presencia física en este país durante los últimos dos años*, como:
 - Documentos de identidad emitidos por la Carolina del Norte o un “Faith ID”
 - Contratos de arrendamiento, estados de cuenta y recibos de alquiler
 - Facturas de servicios públicos
 - Registros médicos
 - Registros escolares
 - Correo dirigido a usted
 - Cualquier otra documentación con su nombre, dirección y fecha

- Recuerde que deberá actualizar sus documentos mensualmente para que muestren los dos años más recientes de presencia en Estados Unidos en todo momento.
- Tenga en cuenta que el comprobante de presencia física en EE. UU. no cumple con el requisito de registro del gobierno. Debe consultar con un abogado de inmigración sobre sus riesgos y obligaciones.
- Recursos adicionales: [requisito de registro](#), [requisito de cambio de domicilio](#), [consecuencias del registro](#) y [derechos constitucionales independientemente del estatus migratorio](#).

*La razón por la que 2 años es significativo se debe a una política ampliada llamada Deportación Expedita. Si el ICE considera que usted ha estado aquí menos de 2 años, la Deportación Expedita podría permitirle detenerlo y deportarlo sin la oportunidad de defenderse ante un juez de la Corte de Inmigración. Si el ICE lo detiene por este motivo y tiene miedo de regresar a su país de origen, debe informar al oficial de inmediato que tiene miedo de regresar y solicitar una Entrevista de Miedo Creíble.

Si lleva menos de dos años en Estados Unidos y ninguna de las opciones anteriores le aplica:

- Consulte con un abogado de inmigración sobre sus riesgos y obligaciones.
- Recursos adicionales: [requisito de registro](#), [requisito de cambio de domicilio](#), [consecuencias del registro](#) y [derechos constitucionales independientemente del estatus migratorio](#).

Vi. Conozca Sus Derechos: Recursos Y Guías De Preparación Para Emergencias

[Tenemos Derechos](#) es una serie de películas animadas narradas en inglés, español, árabe, mandarín, ruso, criollo haitiano, urdu y francés que ayudan a los inmigrantes a saber qué hacer cuando se enfrentan a ICE en las situaciones más comunes.

El Centro Nacional de Derecho de Inmigración mantiene y actualiza [este sitio web](#) que responde a muchas de las preguntas frecuentes sobre sus derechos cuando interactúan con ICE, así como [esta página web](#) para interacciones con las fuerzas del orden en general. Hay recursos disponibles en inglés, español, criollo haitiano, árabe y coreano.

El Consorcio Nacional Coreano-Americano de Servicios y Educación (NAKASEC) ha creado una aplicación para informar a los no ciudadanos sobre sus derechos, compartir recursos legales y una opción para reproducir una voz en inglés que le dice al agente del orden público que usted está haciendo valer sus derechos. La aplicación se llama "Know Your Rights 4 Immigrants" y se puede descargar en la App Store o Google Play. Está disponible en inglés, español, chino simplificado y tradicional, urdu, vietnamita, tailandés, nepalí, hindi, bengalí, farsi (persa), mongol, criollo haitiano, tagalo, ruso, birmano, coreano, jemer y lao.

Tarjetas rojas ("red cards") para imprimir y llevar consigo en caso de encuentros con la policía o ICE (disponibles en varios idiomas): <https://www.ilrc.org/red-cards-tarjetas-rojas>.

Línea directa ("Hotline") del centro de Carolina del Norte para Apoyo a la Aplicación de la Ley de Inmigración: <https://www.siembranc.org/la-migra-hotline>.

Información sobre detenciones y registros en el aeropuerto: <https://www.aclu.org/know-your-rights/what-do-when-encountering-law-enforcement-airports-and-other-ports-entry-us>.

Si usted o alguien que conoce se encuentra en detención migratoria y se encuentra bajo fianza, visite el [Directorio de Fondos de Fianza Comunitarios](#) de la Red Nacional de Fondos de Fianza para obtener ayuda con el pago de la fianza.

Para empleadores interesados en apoyar a los trabajadores inmigrantes: www.nilc.org/wp-content/uploads/2017/07/EmployerGuide-NELP-NILC-2017-07-1.pdf.

Guías De Preparación Para Emergencias:

De El Pueblo, el Centro de Justicia de Carolina del Norte (NCJC) y la ACLU-NC (español): <https://elpueblo.org/wp-content/uploads/2025/01/Guia-de-Emergencia-web.pdf>.

De NCJC (en inglés/español – versión extendida de 2018): <https://www.ncjustice.org/wp-content/uploads/2018/11/EMERGENCY-PLANNING-GUIDE-for-IMMIGRANTS-final-web.pdf>.

VII. REFERENCIAS LOCALES

Puede encontrar abogados de inmigración en:

El buscador de abogados de inmigración de la Asociación Americana de Abogados de Inmigración (disponible en inglés y español): <http://www.aialawyer.org/>

VIII. OPORTUNIDADES PARA PARTICIPAR Y SER VOLUNTARIO

Para inscribirse en oportunidades de voluntariado relacionadas con inmigración y derechos laborales:

<https://www.siembranc.org/la-migra-hotline> (desplácese hacia abajo)
<https://www.acluofnorthcarolina.org/en/get-involved>.

Para denunciar violaciones de los derechos civiles de inmigración y obtener posible asistencia de la ACLU-NC, el NCJC y otros grupos locales de litigio: [complete este formulario](#).

Clínicas de Poderes Notariales:

Las clínicas de poderes notariales (POA) están diseñadas para ayudar a los inmigrantes a preparar un plan de seguridad de emergencia para su familia (mediante la capacitación que reciben antes del evento) y a completar los documentos de planificación anticipada en la clínica que ayudarán a sus familiares o amigos a gestionar sus asuntos en caso de detención o deportación. Estas clínicas han brindado apoyo legal concreto y tranquilidad a cientos de familias inmigrantes que han participado en el pasado.

Para solicitar asistencia para organizar una Clínica de POA con NCJC: [complete este formulario](#) (debe ser una organización dispuesta a organizar una clínica).

Cada clínica de POA implica costos que incluyen viajes para el personal, almuerzo para voluntarios, costos de fotocopiado e impresión, entre otros. Si usted o su empresa están interesados en patrocinar una Clínica de POA, comuníquese con la Directora de Donaciones de NCJC, Kim-Marie McLellan, en kim_marie@ncjustice.org.